



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de marzo de 2021

DETEREL 480/2020

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Directora Dpto. Coordinación de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita al pleno del Senado reconocer al Clúster de aguacate de Cambita Garabitos, Provincia San Cristóbal, por su liderazgo en la producción de aguacate en la República Dominicana.

Ref. : **Of. No.00003592, Exp. 00259-2020-SLO-SE**, de fecha 11/11/20.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto reconocer al Clúster de aguacate de Cambita Garabitos, Provincia San Cristóbal, por su liderazgo en la producción de aguacate en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, Senador de la Provincia San Cristóbal.

Facultad Constitucional.

El proyecto de resolución cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución en su literal. n) **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

1.- Al respecto del uso de la mayúscula en los proyectos de ley o resolución se debe tener en cuenta la siguiente observación, se escribirán con caracteres mayúsculos: la primera palabra de un escrito y siempre después de un punto, los apellidos, títulos, nombres de organismos, instituciones, países entes u órganos individuales, los nombres de programas, planes o zonas.

2.- Eliminar del título del proyecto la palabra **“PROYECTO DE”, y no debe establecer el criterio de solicitud al Senado, sino establecer la frase “resolución que reconoce”...** en virtud de que la misma constituye el estado actual del expediente no el título que llevará la ley, y, además, no puede llevar impreso el termino solicita, ya que se trata de una decisión que toma el Pleno, que será señalado en el título::

Resolución que reconoce al Clúster del Aguacate de Cambita Garabitos, provincia San Cristóbal, por su liderazgo en la producción de aguacate en la República Dominicana

3.- En cuanto al considerando primero observamos que utiliza el termino avocado: **“Considerando primero:** Que el aguacate, también llamado **avocado**, es un fruto producido por un árbol de la familia de las Lauráceas, del cual existen alrededor del mundo aproximadamente unas 400 variedades, cuyas propiedades nutricionales basadas en vitaminas A, C, E, calcio, hierro, magnesio, zinc, potasio le convierten en un multivitamínico y antioxidante natural, propicio para la dieta diaria de las personas”;

3.1.-Persea americana llamado popularmente (**aguacate**), Al respecto del nombre (**avocado**), este término es utilizado en Venezuela, Estados Unidos y también en España, aunque en menor frecuencia, donde se hace referencia tanto al árbol, como a su fruto, no así en nuestro país donde esta fruta es conocida como aguacate o aguacatero, por lo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

que les sugerimos sea sustituido dicho término del considerando primero. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que el aguacate es un fruto producido por un árbol de la familia de las Lauráceas, del cual existen alrededor del mundo aproximadamente unas 400 variedades, cuyas propiedades nutricionales basadas en vitaminas A, C, E, calcio, hierro, magnesio, zinc y potasio, le convierten en un multivitamínico y antioxidante natural, propicio para la dieta diaria de las personas;

4.- En cuanto a las resoluciones de reconocimientos de personas estas tienen como finalidad resaltar la vida o los aportes de una persona o institución, en el caso de la presente resolución observamos que no se establece nada al respecto de los logros o actividades del clúster del aguacate de Cambita Garabito, por lo que es nuestra sugerencia que se establezca en un considerando los aportes y logros, en razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción de un considerando, que será el séptimo, lo que el actual considerando séptimo pasará a ser el octavo:

Considerando séptimo: Que el Clúster del aguacate de Cambita Garabitos, ha diseñado planes y estrategias de desarrollo que ha beneficiado a los productores de este importante fruto, logrando impulsar su comercialización tanto en el ámbito nacional como internacional, lo cual ha contribuido a mejorar la rentabilidad del sector a corto, mediano y largo plazo;

5.- En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, que establece: **"Primero: Solicitar** al pleno del Senado de la República reconocer al clúster de aguacate de Cambita Garabitos, Provincia San Cristóbal, por su liderazgo en la producción de aguacate en la República Dominicana. **Segundo: Comunicar** la presente Resolución a la Presidencia del Senado de República, para fines correspondientes".

5.1.- Al respecto, la redacción de la resolución formula una solicitud al pleno, cuando la misma debe responder a un mandato plenario. Asimismo, el artículo segundo establece: una comunicación al presidente, lo que no es adecuado en una resolución de esta naturaleza. La redacción de las estructuras establecidas por los manuales de técnica legislativa y adoptadas por el Senado, establecen que se deben utilizar los verbos infinitivos Reconocer, Ordenar, y Designar en los artículos resolutorios en las resoluciones de reconocimiento, por lo que para estar acorde con lo establecido por los mismos, sugerimos adecuar la parte dispositiva, de igual manera no debe establecer el criterio de solicitud al Senado, en virtud que es una facultad que tiene el legislador de pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República. En razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Primero: Reconocer al clúster del aguacate de Cambita Garabitos, provincia San Cristóbal, por su liderazgo en la producción de aguacate en la República Dominicana.

Segundo: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al clúster del aguacate de Cambita Garabitos, provincia San Cristóbal.

Tercero: Designar una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega de este pergamino de reconocimiento, en la fecha, hora y lugar que disponga la presidencia del Senado.

6.- Sin perjuicio de los elementos de naturaleza técnica y de redacción planeada, esta dirección entiende pertinente la comisión se aboque al estudio detenido de la iniciativa, a los fines de determinar lo adecuado de la procedencia de un reconocimiento de esta naturaleza, dado que se trata de una actividad particular que consideramos no amerita un reconocimiento del Senado. Hay que observar que, según establece la Constitución de la República, el reconocimiento es una distinción otorgada por las cámaras legislativas, destinada a aquellos que hayan realizado servicios, labores, obras o actividades que benefician a la patria o de impacto en alguna comunidad. En todo caso, hay que considerar que, en la especie, existen productores agrícolas dedicados a otros rubros, los que, también, son impacto nacional, como los de mango, piña, banana, cacao, entre otros.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.